

## Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral N° 1951-2021-R-UNA



PAULINO MACHACA ARI

RECTOR

D

Puno, 15 de octubre del 2021

#### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 595-2021-SG-UNA-PUNO (22-07-2021) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 13 de julio del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y, demás actuados,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, TUO del Estatuto Universitario vigente y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, consiguientemente el Artículo 93° del Texto Único Ordenado (TUO) del Estatuto Universitario vigente, determina en su numeral 93.2 que el Consejo Universitario tiene como atribución dictar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en uso de sus atribuciones, la DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA, dependencia del Vicerrectorado Académico de esta Universidad, mediante OFICIO N° 234-2021-D-DGA/VRACAD-UNA-P (22-07-2021), remite a la instancia superior a fin de ser aprobado, la propuesta del REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el cual consta de VIII Títulos, 33 Artículos y un Anexo, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el estudio de una segunda carrera profesional en la Universidad Nacional del Altiplano Puno; y tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad académica de la formación integral de los estudiantes de pregrado en los programas de estudios de la UNA-Puno de manera continua y sistemática;

Que, en consecuencia, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 595-2021-SG-UNA-PUNO (22-07-2021), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 13 de julio del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VIII Títulos, 33 Artículos y un Anexo; por lo que resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Racionalización contenida en el INFORME N° 154-2021-OR-OGPD-UNA (21-06-2021); y opinión viable de la Oficina General de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N° 892-2021-UNA-PUNO/OGAJ (24-06-2021);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

#### SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- APROBAR, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno**, consta de VIII Títulos, 33 Artículos y un Anexo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General Académica, Oficina General de Planificación y Desarrollo, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA SECRETARIA GENERAL

Distribución:

★ Vicerrectorado Académico

\* DGA, OCI, OGAJ/.

\* Portal de Transparencia

\* FACULTADES

\* Dirección General Académica

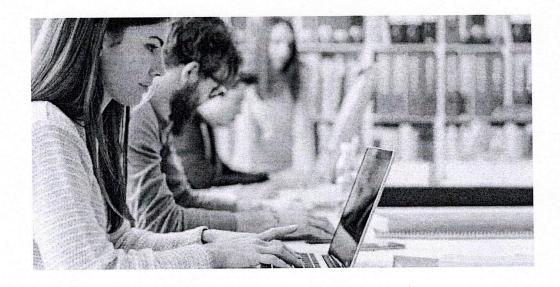
\* Archivo/2021.

eclm/



### Universidad Nacional del Altiplano - Puno Vicerrectorado Académico DGA – Oficina de Estudios Generales

# REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES 2021



Puno, C.U. abril del 2021



### REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES

### TÍTULO I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### CAPÍTULO I

### FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE Y NATURALEZA

#### **FINALIDAD**

Art. 1º El presente reglamento tiene como finalidad reglamentar los estudios generales dirigidos a la formación integral de los estudiantes de la UNA Puno

### **OBJETIVO**

Art. 2º El Objetivo es contribuir a mejorar la calidad académica de la formación integral de los estudiantes de pregrado en los programas de estudios de la UNA Puno de manera continua y sistemática.

### **BASE LEGAL**

Art. 3º El Reglamento de Estudios Generales se rige en función a las bases legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Decreto Legislativo N°1465 Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- f) Decreto Legislativo N°1496 Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- g) Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- h) Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU. Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional.
- Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU. Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N°008-2020-SA.



- j) TUO Estatuto Universitario 2015.
- k) Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- I) Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU-CD, Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el modelo de licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al reglamento de licenciamiento institucional.
- m) Orientaciones Generales para la Educación No Presencial, con carácter excepcional de Pregrado en la UNA-Puno.
- n) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc Nº 22-2016-SINEACE/CDAH-P Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria (SINEACE 2016).
- o) Modelo Educativo Universitario versión 2.0,
- p) Plan Estratégico Institucional 2020-2022.

### **ALCANCE**

**Art. 4º** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por las dependencias del Vicerrectorado Académico; de facultades, de escuelas profesionales, programas de estudios, de docentes y estudiantes.

### **NATURALEZA**

**Art.** 5º Los estudios generales son parte fundamental de los currículos de los programas de estudios de las escuelas profesionales los que contribuyen a la formación integral de los estudiantes y garantizan el proceso de formación profesional.

### TÍTULO II CAPÍTULO I

### DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIOS GENERALES

**Art.** 6º Los Estudios Generales se organizan el competencias y cursos cuya finalidad es proporcionar a los estudiantes una formación integral a través de un conjunto de capacidades, y actitudes necesarias para desarrollar emprendimientos creativos, expresar un pensamiento lógico y razonado con capacidad de análisis, abstracción, generalización y asociación, orientado a la solución de problemas con autonomía, preservando la vida y valorando su identidad.



**Art. 7º** Los cursos de estudios generales son obligatorios para todos los Programas de Estudios de la UNA-Puno y se consideran en su plan de estudios correspondiente, tienen un número mínimo de 35 créditos.

Art. 8º Las competencias genéricas a desarrollar en el área de Estudios Generales son:

- a) CG1. Utiliza el lenguaje para comprender, argumentar y producir textos académicos en contextos comunicativos interculturales.
- b) CG2. Fundamenta las racionalidades y las teorías del conocimiento científico para la investigación y la comprensión de la realidad con ética, pensamiento crítico reflexivo, en contextos académicos y socioculturales
- c) CG3. Resuelve problemas contextualizados haciendo uso de las ciencias básicas, permitiendo el desarrollo autónomo del estudiante, con criterio objetivo y juicios lógicos de valor.
- d) CG4.Desarrolla emprendimiento creativo vinculado a su proyecto de vida, orientado a la construcción del tejido social, cultural y sociolaboral.
- e) CG5. Explica las relaciones entre los elementos sociales y naturales para la preservación de la vida, valorando la identidad e interculturalidad en un mundo diversificado.

### TÍTULO III

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE ESTUDIOS GENERALES

## CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ESTUDIOS GENERALES

**Art. 9º** La Oficina de Estudios Generales es la encargada de coordinar el desarrollo de los cursos generales, las actividades y eventos académicos



- Art. 10° La Oficina de Estudios Generales es la encargada de:
  - a. Dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar los estudios generales de los programas de estudio de pregrado de la UNA Puno.
  - b. Implementa a través de la Comisión Técnica, los estudios generales (competencias generales, malla, plan de estudios, cartas descriptivas, sílabos), los cuales se revisan periódicamente.
  - c. Organizar e implementar en coordinación con las direcciones de escuelas profesionales los cursos de estudios generales
  - d. Velar por la calidad del aprendizaje enseñanza de los estudios generales
  - e. Velar por el logro de las competencias
- **Art. 11º** La Oficina de Estudios Generales forma parte de la estructura orgánica del Vicerrectorado Académico, y se rige por el Reglamento de Organización y Funciones de la UNA-Puno
- **Art. 12º** La Oficina de Estudios Generales realizará la evaluación de los planes de estudio velando el cumplimiento para que se cumpla considere de los 35 créditos mínimos y que los cursos sean parte del modelo educativo 2.0.
- Art. 13º Para la distribución de carga académica de los cursos generales deberá tenerse en cuenta el reglamento de distribución de carga académica de la UNA Puno, considerando que podrán matricularse en grupos de dos o más programas de estudio de mismo área para el desarrollo de cursos generales cuando no se cumpla con el mínimo de estudiantes establecido en un programa de estudios.
- **Art. 14º** Los horarios para el desarrollo de cursos generales deberán estar preestablecidos de preferencia en las primeras horas del turno de mañana o tarde y debiendo facilitar los horarios a los docentes de servicio.

## TITULO IV DEBERES DE LOS DOCENTES DE ESTUDIOS GENERALES

## CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES

Art. 15° Los cursos de Estudios Generales lo desarrollan docentes ordinarios y



contratados, según el cuadro anexo 01 del presente reglamento, además de cumplir con un perfil profesional adecuado y los requisitos establecidos en el reglamento de distribución de carga académica

Art. 16° Para el desarrollo de cursos generales los docentes deben pertenecer a los programas de estudios indicados en el anexo del presente reglamento y/o cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de distribución de carga académica de la UNA Puno

## CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

- Art. 17° Los docentes de los cursos de estudios generales tienen los siguientes deberes:
- a) Desarrollar con responsabilidad inherente a su función los conocimientos esenciales de los sílabos del curso a su cargo, teniendo en cuenta los criterios de desempeño y logros de aprendizaje del curso
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de clase de cursos de estudios generales según horario establecido
- c) Evaluar el logro de aprendizaje de los estudiantes, en función a las técnicas e instrumentos de evaluación consignados en los sílabos y el reglamento de evaluación del aprendizaje
- d) Participar en reuniones y comisiones de trabajo programadas por el Vicerrectorado Académico mediante la Oficina de Estudios Generales.
- e) Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y otros que considere la Oficina de Estudios Generales.
- Art. 18° Los directores de escuela profesionales solicitan docentes para cursos de estudios generales de acuerdo a los plazos establecidos en el reglamento de carga académica docente y los directores de departamento están en la obligación de designar docentes de calificado nivel, caracterizados por su calidad académica, puntualidad y reconocida dedicación.
- Art. 19° Los Directores de Escuelas Profesionales conformara grupos de trabajo de docentes por áreas de estudio, para realizar las siguientes funciones:
  - a) Elaborar y/o actualizar las cartas descriptivas y sílabos de los cursos generales en forma periódica.

POEO - PO

b) Participar en la evaluación permanente de las cartas descriptivas y sílabos de los cursos generales y proponer su modificación y/o actualización respectiva

## TÍTULO V PLAN DE ESTUDIOS, CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS

## CAPÍTULO I PLAN DE ESTUDIOS

### Estudios con régimen flexible y de formación

Art. 20° El Plan para estudios generales en la UNA-Puno es flexible y comprende cursos obligatorios, que forman parte de los currículos de los Programas de Estudios de la UNA Puno, consideradas en el Modelo Educativo Universitario versión 2, establecidos de acuerdo a ley por 35 créditos mínimamente.

### Diseño curricular

- **Art. 21º** El Vicerrectorado Académico organiza los estudios generales a través de la Comisión Técnica, en base a los lineamientos establecidos por la Oficina de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente.
- Art. 22º La evaluación curricular de los estudios generales, relacionado a las competencias generales, malla curricular, plan de estudios, cartas descriptivas se realiza en grupos de trabajo cada tres años, bajo la dirección y supervisión de la Oficina de Estudios Generales, procediendo a su actualización y mejora mediante un informe técnico.
- **Art. 23º** Los cursos generales tienen sus propias cartas descriptivas y sílabos preestablecidos y su desarrollo es obligatorio bajo responsabilidad, en cuanto a criterios de desempeño, conocimientos esenciales, logros de aprendizaje del curso, logros por unidad de aprendizaje y evidencias de acción y producto.

## CAPÍTULO II DE LA CARGA ACADÉMICA

Art. 24° La carga académica de los docentes de cursos generales es establecida por las Direcciones de Departamento Académico de las Escuelas Profesionales de la UNA Puno, quienes deben prever a través de asignación o solicitud a otros programas de

9

ACIONAL

PURO

estudio los docentes para el desarrollo de cursos generales.

**Art. 25°** Para la distribución de la carga académica de los docentes, se considerarán los criterios establecidos en el Reglamento de Carga Académica Docente.

### CAPÍTULO III DE LOS HORARIOS

- Art. 26° Los horarios para el desarrollo de los cursos generales son elaborados por la Direcciones de Escuela de los programas de estudios, los mismos que no pueden ser modificados por los docentes y directores de escuela profesional una vez establecidos y tienen prioridad sobre los horarios de los cursos de otras áreas curriculares.
- Art. 27º Para el desarrollo de cursos de estudios generales, según el número de estudiantes, se podrá conformar grupos con dos o más programas de estudios, pero deben pertenecer a la misma área.
- **Art. 28°** El horario de cursos generales debe ser considerado de preferencia en las primeras horas del turno de mañana o tarde.

## TÍTULO VI

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 29°** Los grupos conformados para el desarrollo de cursos generales durante el estado de emergencia sanitaria y emergencia académica podrán distribuirse considerando un mayor número de estudiantes a los establecidos en los reglamentos correspondientes y según la disponibilidad de docentes.

## TÍTULO VII

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- **Art. 30°** La Direccion General Académica propondrá al Vicerrectorado Académico la conformación de grupos de trabajos de docentes especializados en las competencias de los cursos de estudios generales, con el propósito de mejorar la formación general
- Art. 31° Se debe proponer en el plazo más breve la elaboración de un proyecto para

STA 9

OCTONAL OCTONAL

la creación del departamento de estudios generales de la UNA Puno a través de una comisión ad-hoc, propuesta que estará a cargo del Vicerrectorado Académico a través de la Dirección General Académica.

## TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

- Art. 32º Los casos no contemplados en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por la Dirección General Académica, previo informe de la Oficina de Estudios Generales, en segunda instancia en Vicerrectorado Académico.
- Art. 33° El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.



### **ANEXO**

### **CUADRO DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA DESARROLLAR CURSOS GENERALES**

COD. CURSO	COD. DE PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DOCENTE PARA DESARROLLO DE CURSOS (*)			
EG101	HUM	LLPF		
EG106	ним	LLPF		
EG102	ним	LLPF		
EG107	ним	SOC	LLPF	
EG103	MAT	MFCI		
EG108	IQ	СТА		
EG109	FIS	СТА	MFCI	
EG110	EST	MFCI		
EG111	MAT	MFCI		
EG112	FIS	MFCI	СТА	
EG113	BMIC	BECO	СТА	
EG104	ADM	DPTOS UNAP		
EG114	LLPF	MFCI	СТА	ccss
EG115	HUM	EIIN		
EG116	EFI			
EG117	APLA	ADAN	AMUS	ATEA
EG105	BECO	BPES	DPTOS UNAP	СТА
EG118	ANT	SOC	CCSS	
EG119	DER	ним	CCSS	SOC
EG120	ним	ccss		
EG121	TSO	ним	A	
	EG101 EG106 EG102 EG107 EG103 EG108 EG109 EG110 EG111 EG112 EG113 EG114 EG115 EG116 EG117 EG105 EG118 EG119 EG120	EG101 HUM EG106 HUM EG106 HUM EG102 HUM EG107 HUM EG103 MAT EG108 IQ EG109 FIS EG110 EST EG111 MAT EG112 FIS EG113 BMIC EG104 LLPF EPR EG115 HUM EG116 EFI EG117 APLA EG105 BECO EG118 ANT EG119 DER EG119 DER EG119 DER EG110 HUM	COD. CURSO	COD. CURSO

(*) Departamento de Humanidades	HUM
Administración	ADM
Antropología	ANT
Arte: Artes Plásticas	APLA
Arte: Danza	ADAN
Arte: Música	AMUS
Arte: Teatro	ATEA
Biología: Pesquera	BPES
Biología: Microbiología y Laboratorio Clínico	BMIC
Biología: Ecológica	BECO
Educación Secundaria de la Especialidad de Ciencias Sociales C	CSS
Educación Secundaria de la Especialidad de Ciencia, Tecnología y Ambiente	CTA
Educación Secundaria de la Especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía	LLPF
Educación Secundaria de la Especialidad de Matemática, Física, Computación e Informática	MFCI
Educación Física	EFI
Ingeniería Estadística e Informática	EST
Derecho	DER
Ingeniería Química	IQ
Ciencias Físico Matemáticas: Física	FIS
Ciencias Físico Matemáticas: Matemáticas	MAT
Educación Primaria	EPR
Educación inicial	EIN
Sociología	SOC
Trabajo Social	TSO
Departamentos Académicos de la UNA-Puno	<b>DPTOS UNAP</b>